

## 4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

### 4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

RECHAZO DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA, CONOCIDO COMO "LEY CELAÁ" Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO. [10L/4300-0160]

#### Escrito inicial.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 10L/4300-0160, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto relativa a rechazo del Proyecto de Ley Orgánica, conocido como "Ley Celaá" y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 13 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

[10L/4300-0160]

#### "A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Mixto, en virtud al presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente proposición no de ley, para su debate y aprobación en su caso en el Pleno.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Congreso de los Diputados se está tramitando el proyecto de Ley orgánica por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. En la justificación de este proyecto, ya en la exposición de motivos, se traen a colación una batería de conceptos vagos e imprecisos, una serie de "ideas fuerza" indefinidas (calidad, equidad, cultura, responsabilidad, etc.) con las que se evita realizar un diagnóstico preciso y concreto del sistema educativo español.

Durante la elaboración de este proyecto no ha habido un trámite de consultas y debate amplios con los organismos, organizaciones y agentes sociales principalmente afectados por un cambio de proyecto educativo de este calado.

Este proyecto de ley se ha hecho de espaldas a las familias y coarta la libertad de los padres a elegir lo que consideran bueno para sus hijos y para que alcancen el pleno desarrollo de su personalidad, como reza el art. 27.2 de la Constitución, en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos fundamentales y libertades públicas.

Este proyecto legislativo no garantiza la libertad ideológica reconocida por el art. 16 de la Constitución.

Se vulneran radicalmente principios y derechos fundamentales proclamados y reconocidos por la Constitución, con especial referencia a la flagrante inobservancia del art. 27.3, que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho de unos padres a educar a sus hijos conforme a sus propias convicciones morales y religiosas.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en legislaciones supranacionales e internacionales tales como: el art. 14.3 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio VII de la Declaración de los Derechos del Niño, de Naciones Unidas, el art. 26.3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de Naciones Unidas.

La normativa proyectada quebranta el principio de unidad de la Nación (art.2 de la Constitución), entre otros motivos por:

a) Dar cobertura legal a la ausencia del español en las aulas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Comunidad Valenciana.

b) No garantizar las horas mínimas de español, con vulneración sistemática del art. 3.1 de la Constitución, según el cual "el castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla".

c) En virtud de la competencia autonómica, al ignorar art. 27.3 de la CE, al no atender las reclamaciones de los padres que se defienden de la imposición de la lengua regional incluso en comarcas en las que esa lengua jamás se habla por nadie.

d) Al haber hecho caso omiso, como antes el Ministerio de Educación, de las denuncias por parte de asociaciones de padres que defienden el derecho de sus hijos a recibir clases en su lengua materna, lengua que, paradójicamente, resulta ser la lengua única oficial en toda España, que todos los españoles no solo tienen el derecho de usar sino también el deber de conocer (art. 3.1 de la Constitución).

Efectivamente, no existe en este proyecto ni una mención a esta gravísima problemática lingüística. Al no proteger y quebrantar la unidad de la Nación, se consolida que en determinadas CC.AA. se sigan falseando sistemáticamente los contenidos de materias como Geografía e Historia en su afán por adoctrinar a los alumnos.

Este proyecto de ley contraviene la normativa internacional y constitucional española, interpretada por el Tribunal Constitucional, porque afirma que en "los procesos asociados a la obtención y al mantenimiento de unidades concertadas, se priorizará a los centros que apliquen el principio de coeducación y no separen al alumnado por su género o su orientación sexual".

La reciente Sentencia del Tribunal Constitucional nº31/2018, de 10 de abril, sobre el recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que dio nueva redacción art. 84.3 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, ha dejado asentada la posición con respecto a la educación diferenciada: no constituye discriminación, es una opción pedagógica, los centros de educación diferenciada podrán acceder al sistema de financiación pública en condiciones de igualdad con el resto de centros educativos.

Asimismo, este proyecto de ley elimina el concepto de demanda social que permitía la apertura de centros concertados, recortando de esta manera los derechos que ya hemos visto anteriormente corresponden a las familias.

Se despoja a la asignatura de Religión de todo valor académico y ni tan siquiera se programa una asignatura alternativa. Que la nota de la enseñanza de Religión no sea computable a efectos académicos es preterir una asignatura por motivos exclusivamente ideológicos.

Como paso previo a la elaboración de este proyecto de ley por no se ha realizado un adecuado diagnóstico de las razones por las que España tiene unas tasas inasumibles de fracaso escolar y unos resultados paupérrimos en las pruebas diagnósticas externas en materias troncales y determinantes como comprensión lectora y cálculo matemático. Este problema, una vez más, queda sin afrontarse.

Tampoco se aborda la reforma que precisa la Formación Profesional para que se convierta en una alternativa real y efectiva a la formación universitaria. Ni tampoco soluciona este proyecto de ley la paradoja sangrante de tener un único distrito universitario y diecisiete pruebas distintas de acceso a la universidad.

En base a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución:

El Parlamento insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Adherirse al manifiesto "Más Plurales, Más Libres, Más Iguales".
2. Rechazar el Proyecto de Ley Orgánica, conocido como "Ley Celaá", por el que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la que se atenta contra el modelo de enseñanza concertada y la pluralidad educativa.
3. Asegurar la supervivencia de los centros concertados de educación especial radicados en Cantabria.

4. Garantizar las condiciones actuales de los convenios firmados con los centros educativos concertados de Cantabria durante toda la legislatura.

5. Instar al Gobierno de España a paralizar la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y establecer un calendario de reuniones con toda la comunidad educativa y todos los grupos políticos, en aras de redactar un nuevo proyecto de ley que cuente con el mayor consenso posible.

6. Dar cuenta a esta Institución sobre el grado de cumplimiento de la Resolución en el plazo de 1 mes.

Santander, a 11 de noviembre de 2020.

Fdo.: D. Cristóbal Palacio Ruiz. Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto."